



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autónoma de Hacienda

Dirección General de Informática Corporativa

GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (2020-2025)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

06/08/2020 09:37:41

MARTINEZ GILABERT, JAVIER

06/03/2020 09:01:52

PIEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6240671-5185-c97e-e7f1-0050569b34e7





ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1.- DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.1. ANTECEDENTES	3
1.2. OBJETO DEL CONTRATO	4
2.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
2.1. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.....	5
2.2. COMIENZO DE LAS EMISIONES.....	5
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
2.4. PROGRAMAS DE SERVICIO PÚBLICO Y ATRIBUCIONES A RTRM	6
2.5. PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN. RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y CON TERCEROS.....	10
2.6. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES A FACILITAR POR EL ADJUDICATARIO	12
2.7. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO	12
ANEXOS	14





1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante Ley 9/2004), definió para el servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) un modelo de gestión indirecta para el servicio televisivo y directa para el radiofónico.

El artículo 1 de la Ley 9/2004, encomienda a Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM) la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito autonómico. RTRM se adscribe a la consejería competente en materia de comunicación institucional, que es actualmente la Consejería de Presidencia y Hacienda.

El artículo 14.3 de la Ley 9/2004 encarga a la consejería competente en infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, que también es actualmente la Consejería de Presidencia y Hacienda, la contratación de la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA) establece la legislación básica estatal en la que se regula el servicio público de comunicación audiovisual, circunscrito a las emisiones de titularidad pública de carácter estatal, autonómico o local.

Para dar cumplimiento a dicha regulación, el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales que acuerden la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, aprobarán un mandato marco que recoja las obligaciones de servicio público y diversos contratos programa que las desarrollen, fijando los objetivos de la programación, las características de la misma y los medios necesarios.

El 20 de marzo de 2013, la Asamblea Regional de Murcia aprobó por un periodo de 9 años el primer Mandato Marco de comunicación audiovisual, en el que se recogen la función de servicio público, los objetivos generales y de la programación, así como las obligaciones financieras asociadas al servicio público autonómico de comunicación audiovisual.

Posteriormente, con fecha 2 de agosto de 2013, el Consejo de Gobierno aprobó el Contrato Programa del servicio público de comunicación audiovisual. Dicho Contrato Programa fue formalizado con fecha 9 de agosto de 2013 por la Consejería de Presidencia, la Consejería de Economía y Hacienda y RTRM.

Con fecha 1 de abril de 2015 se firmó entre la CARM y la empresa adjudicataria, el contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la CARM, cuyo plazo de ejecución fue del 1 de abril de 2015 al 30 de abril de 2017.

De acuerdo con la cláusula séptima de dicho contrato, se firmó una prórroga al mismo con fecha 21 de septiembre de 2016, con un plazo de ejecución desde el 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2020.

Con fecha 30 de enero de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó el nuevo Contrato Programa del servicio público de comunicación audiovisual, que fue formalizado con fecha 31 de enero de 2020 por la





Consejería de Presidencia y Hacienda (competente para la contratación de la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva y a la que se adscribe RTRM) y RTRM. Entre las obligaciones del adjudicatario definidas en los pliegos del presente contrato se incluyen las obligaciones de servicio público de comunicación audiovisual televisivo incluidas en el Contrato Programa.

El presente Pliego contiene las cláusulas de prescripciones técnicas que regirán el procedimiento de licitación para la contratación por la Consejería de Presidencia y Hacienda, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de titularidad de la CARM. Este servicio público se explotará en el ámbito territorial de la Región de Murcia a través de la marca "7 TV Región de Murcia" (en adelante 7 TV), propiedad de RTRM.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, cuya titularidad corresponde a la CARM, y que comprende la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de televisión y servicios de información en línea con programaciones diversas y equilibradas para el conjunto de la población murciana, cubriendo todos los géneros, destinadas a satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad murciana y a preservar el pluralismo en los medios de comunicación, de acuerdo con la referida Ley 9/2004, el Mandato Marco y el Contrato Programa.

El ámbito territorial de la presente gestión de servicio público abarca íntegra y exclusivamente el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del objeto de dicha gestión indirecta están incluidos:

- La responsabilidad editorial del concesionario, en su definición dada por el artículo 2.13 de la LGCA y la responsabilidad legal sobre todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de las obligaciones del servicio público televisivo.
- La producción de programas de contenido informativo.
- La producción de programación deportiva y retransmisiones en directo.
- La coproducción o realización de encargos de producción de otros programas de servicio público, divulgativos y de entretenimiento.
- La adquisición de derechos para cualquier otro tipo de programación, incluida la que no sea de servicio público.
- La comercialización de los espacios publicitarios en la programación, de acuerdo con las limitaciones de la LGCA y las obligaciones establecidas en el presente pliego.
- La comercialización de espacios publicitarios y otros tipos de ingresos en otras plataformas gestionadas por el concesionario (Web, HbbTV, Youtube, plataformas móviles, etc.) con los contenidos de 7 TV.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de propiedad intelectual, con especial referencia al derecho de comunicación pública y al pago por el concesionario de las tarifas correspondientes a las entidades de gestión de derechos de autor.

La oferta televisiva y de producción de programas a que obliga la gestión indirecta se describe en el Anexo 2. No se incluye en la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva





la contratación del transporte y difusión de la señal TDT, por lo que se entiende que los contenidos se generan para su difusión a través de diferentes medios de transmisión terrestre, por cable o Internet, que determine la CARM. El adjudicatario deberá entregar en el centro de cabecera de red de transporte y difusión una señal digital en definición estándar y otra en alta definición procedente de sus sistemas de continuidad. El transporte de las contribuciones hasta el centro de cabecera de red será por cuenta del adjudicatario. Estas señales digitales, como se ha indicado, se utilizarán también para su difusión a través de redes de operadores de cable, satélite o IP.

La realización de las prestaciones objeto de este contrato se realizará por el concesionario asumiendo el riesgo operacional, no pudiendo operar ninguna reducción o limitación de las mismas por cualquier acontecimiento que limite o impida, total o parcialmente, su ejecución, salvo causa de fuerza mayor.

2.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En los siguientes apartados se detallan las condiciones en las que desarrollará el contrato con el adjudicatario designado en el proceso de licitación.

Estas condiciones tienen consideración de mínimos y serán mejoradas por todos aquellos aspectos que sean ofrecidos por el adjudicatario en la oferta seleccionada.

2.1. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

La Consejería de Presidencia y Hacienda nombrará un Responsable del Contrato (en adelante RC), que se encargará del seguimiento de las actuaciones realizadas por el adjudicatario y será el interlocutor de la empresa para cualquier extremo relativo al mismo.

RTRM tiene encomendado el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito autonómico. En este sentido, en las tareas relacionadas con la producción y emisión de contenidos audiovisuales de servicio público el Jefe del Departamento de Control del Servicio Público de comunicación audiovisual de RTRM (en adelante JDCSP) informará al RC de su grado de cumplimiento y podrá relacionarse con el adjudicatario libremente para tal fin.

2.2. COMIENZO DE LAS EMISIONES

El adjudicatario deberá comenzar las emisiones en el plazo máximo de 2 meses a partir de la firma del contrato, nunca antes del 1 de mayo de 2020.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A fin de acometer la producción de los programas informativos y la participación en la producción de otros programas de servicio público y resto de programación a emitir en 7 TV, en cualquier tecnología y medio de distribución, el adjudicatario se obliga a acometer la ejecución material durante la vigencia del contrato con los medios materiales y personales precisos, así como con los servicios técnicos y profesionales adecuados, con arreglo a las prescripciones técnicas mínimas que se detallan en los Anexos correspondientes y bajo la supervisión de la CARM.





El adjudicatario deberá disponer del centro o centros de producción conforme se recoge en el Anexo 4, integrado por los inmuebles, materiales, equipos de producción y maquinaria necesaria, así como de elementos auxiliares, de protección, Unidades Móviles, DSNGs y otros medios y servicios necesarios para la cuidada y completa ejecución de las prestaciones reseñadas en el mismo Anexo 4, así como de su mantenimiento durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario habrá de garantizar, durante la vigencia del contrato, el abono de suministro de energía eléctrica, agua, telefonía y comunicaciones de cualquier índole, además de otros servicios y/o suministros colaterales o accesorios precisos para la prestación.

El adjudicatario será el único y exclusivo responsable, tanto frente a la CARM y RTRM como a terceros, de la utilización, transporte, mantenimiento, reparación, sustitución y custodia de todos los equipos que sean de su titularidad, de titularidad de RTRM o de titularidad de un tercero, ya se guarden o encuentren éstos en las instalaciones facilitadas por RTRM o fuera de ellas, que se utilicen para la prestación de la gestión del servicio objeto de este pliego. En caso de sufrir estos equipos algún daño deberán ser reparados o sustituidos inmediatamente por el adjudicatario. La CARM o RTRM no serán responsables en ningún caso del hurto, robo, pérdida o daño de los equipos. El adjudicatario será responsable de establecer y mantener las medidas adecuadas para evitar que se produzcan dichos acontecimientos y se hará cargo de los seguros que sean procedentes.

Todo el material utilizado por el adjudicatario para la gestión del servicio público (vehículos, equipos ENG, micrófonos, etc.) deberá estar rotulado con su correspondiente imagen corporativa, de forma que permita identificar a la cadena. La imagen corporativa a utilizar será presentada previamente al RC, previa valoración del JDCSP, para que pueda realizar los comentarios y observaciones que considere, que deberán ser tenidos en cuenta por el adjudicatario.

El adjudicatario facilitará, dentro de sus instalaciones, espacios para que el JDCSP pueda instalarse para el ejercicio de sus tareas en el lugar en el que se ejecuten las prestaciones que constituyen el contenido del contrato objeto de la licitación. El adjudicatario proveerá los medios necesarios para facilitar el acceso, con el fin de que pueda ejercer adecuadamente sus funciones y para el correcto seguimiento de las prestaciones del contrato.

2.4. PROGRAMAS DE SERVICIO PÚBLICO Y ATRIBUCIONES A RTRM

Los programas de servicio público de tipo Informativo serán producidos directamente por el adjudicatario, asumiendo éste la determinación de formato, estructura, programación, periodicidad, organización, edición, emisión y responsabilidad editorial.

No obstante, la fijación de directrices a las que habrá de ajustarse el adjudicatario en cuanto a contenidos, tanto de programas informativos como del resto de la programación de servicio público, corresponde a RTRM, de acuerdo con el Contrato Programa de servicio público de comunicación audiovisual.

El JDCSP transmitirá dichas directrices al adjudicatario, que podrá consensuar con él la mejor implementación de las mismas.

Los programas elaborados por el adjudicatario (tanto directamente como por encargo de producción) y emitidos en 7 TV estarán sujetos al régimen de propiedad intelectual. Todos los programas de servicio público que se produzcan dentro del servicio previsto en el contrato tendrán consideración de





producción propia, ostentando RTRM los derechos de propiedad intelectual y por tanto la posibilidad de explotación de la producción y los derechos de comunicación pública por cualquier medio, así como la exhibición, reproducción y distribución de copias.

En el caso de coproducciones, RTRM ostentará el porcentaje que le corresponda en función del peso de la financiación de servicio público aportada, con las limitaciones legales que se fijen por contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario, durante la vigencia del contrato, podrá reaprovechar estos contenidos para la obtención de recursos económicos a través de su inserción en otras plataformas de visualización de contenidos u otras fórmulas, así como el intercambio con otras televisiones o plataformas audiovisuales.

Se permitirá al adjudicatario la comercialización de toda la programación emitida, condicionada a la autorización por parte de RTRM. Cualquier venta o cesión de derechos de la programación deberá ser comunicada por el adjudicatario a los responsables de RTRM para su conocimiento y autorización previa. Se fija un porcentaje de un 5% de participación de la CARM en el aprovechamiento económico por parte del adjudicatario de la comercialización de dicha programación. Anualmente el adjudicatario presentará al responsable del contrato los justificantes de la comercialización de estos programas, para que la participación de la CARM se aplique como descuento en la siguiente factura.

Los programas de servicio público producidos o coproducidos por el gestor del servicio televisivo deberán incorporarse al archivo audiovisual de RTRM para su conservación y posible aprovechamiento futuro.

Todo el material informativo, noticias, brutos de grabación de programas (material grabado incorporado o no a la versión definitiva) y tomas falsas, así como su subtítulo y audiodescripción, será de exclusiva propiedad de RTRM en cuanto a derechos de propiedad intelectual, ostentando respecto de los mismos por cesión del adjudicatario, implícita en su entrega, los derechos con el alcance mencionado anteriormente respecto de los programas. Este material deberá incorporarse también al archivo audiovisual de RTRM.

La incorporación de los archivos audiovisuales al Archivo Histórico Audiovisual de RTRM se irá planificando y ejecutando de tal forma que al menos estén incorporados todos los programas y el material adicional de brutos y grabaciones cuya producción se haya realizado o emitido hace más de tres meses, es decir, cuidando de que sólo material y programas producidos con una antigüedad menor a tres meses pueda estar pendiente de incorporarse. Las normas técnicas de formatos y producción se describen en el Anexo 1.

El gestor podrá contar con los programas producidos por RTRM en anteriores contratos, así como los derechos adquiridos por 7 TV en el pasado y que todavía estén vigentes, que se valoran a coste cero debido a su actual amortización por los pases efectuados por RTRM. Cualquier gasto que se derive de la utilización del mencionado material audiovisual será por cuenta del adjudicatario. Para acceder a los contenidos de producción propia archivados en el Archivo Histórico Audiovisual de RTRM, el gestor se coordinará con RTRM de forma que pueda acceder a los mismos y descargarlos en sus sistemas.

El gestor deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad (subtitulado, utilización del lenguaje de signos y audiodescripción) fijadas en la LGCA y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.





La franja horaria preferente de emisión para los contenidos accesibles, con el objetivo de cumplir con las obligaciones accesibles, será de 8 de la mañana a 12 de la noche.

En relación con la obligación de subtítulo, quedan excluidos los siguientes contenidos: publicidad y televenta, programas musicales consistentes en emisión de videoclips y conciertos y retransmisiones deportivas y taurinas. Del resto de contenidos, se deberá subtítular al menos el 90% del tiempo de programación.

Se priorizará la accesibilidad de la programación de servicio público, para lo que se deberán subtítular todos los programas de servicio público (excepto los excluidos de la obligación de subtítulo detallados en el párrafo anterior), con la siguiente calidad:

- El subtítulo de programas en directo deberá realizarse con personal dedicado y mantener una adecuada adaptación de los diálogos y sincronización de la locución con el texto subtítulado, que permita su seguimiento por parte de personas con discapacidad auditiva.
- Para el subtítulo en diferido se deberá cumplir la norma AENOR UNE 153010:2012 "Subtítulo para personas sordas y personas con discapacidad auditiva".

El número mínimo de horas de audiodescripción será de 10 horas semanales. El número mínimo de horas de lengua de signos será de 10 horas semanales.

Cuando se realice subtítulo y audiodescripción de un programa o emisión, el adjudicatario adoptará los medios para adaptar los textos y los canales de audio de forma que sea posible que estén presentes en todos los soportes digitales (Internet y otras plataformas) con arreglo a sus especificaciones concretas.

En relación al subtítulo y audiodescripción, el adjudicatario podrá acceder a los ficheros de subtítulo de producciones ajenas y audiodescripciones ya adquiridos o desarrollados por RTRM a través de la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (en adelante FORTA) sin coste, siempre que legalmente puedan utilizarse. Igualmente podrá acceder a este material ya existente en FORTA que pueda ser de su interés cumpliendo las compensaciones económicas y limitaciones legales que corresponda. El acceso o no que pueda realizarse a este material no influirá en modo alguno en el cumplimiento de las obligaciones de subtítulo y audiodescripción establecidas en este Pliego para el adjudicatario.

El adjudicatario deberá enviar a los sistemas de RTRM o a aquellos que RTRM especifique, con la antelación suficiente, archivos basados en XML relativos a la información EPG. Estos archivos permitirán incluir la EPG en el múltiple de TDT autonómico y en otras plataformas de operador no gestionadas por el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a facilitar con celeridad y sin coste el material informativo en su poder que requiera RTRM para su utilización por la emisora Onda Regional de Murcia, haciendo uso de los sistemas compartidos para el intercambio de contenidos u otros servicios que RTRM establezca. El adjudicatario podrá acceder, del mismo modo, al material informativo que Onda Regional de Murcia ponga a su disposición. Por mayor conveniencia podrá instalar los equipos de la Red FORTA en el centro de producción.

Conforme a las condiciones y procedimientos fijados en los pliegos técnicos y administrativos, RTRM cederá al adjudicatario determinados derechos, servicios y contenidos con el objetivo de apoyar el





servicio público prestado por éste. Estas cesiones se apoyarán en equipamiento propio de RTRM, equipamientos o servicios o derechos contratados por RTRM o que RTRM ostente, o en servicios o contratos a los que RTRM acceda por pertenencia o participación en otras instituciones, principalmente por su pertenencia a la CARM y participación en FORTA.

En ningún caso estas cesiones implican un compromiso de cesión de equipos, sistemas, materiales, o locales concretos durante la vigencia del contrato, pudiendo sufrir cambios las condiciones en las que se faciliten los servicios o contenidos en cesión, tanto en prestaciones, facilidades como en el equipamiento utilizado. Las variaciones se comunicarían en todo caso al adjudicatario.

En los apartados siguientes se relacionan los servicios, contenidos y derechos que RTRM se ha comprometido a ceder:

- Uso de la marca “7 Región de Murcia”.
- Uso del dominio en Internet www.7tv.es.
- Programas y contenidos cuya titularidad es de RTRM de años anteriores, para su utilización.
- Materiales audiovisuales de los que RTRM ostenta derechos y puedan emitirse por el adjudicatario.
- Materiales audiovisuales, principalmente informativos, a los que pueda acceder el adjudicatario, haciendo frente a sus correspondientes costes, en virtud de la pertenencia de RTRM a FORTA.
- Materiales de subtítulo y accesibilidad cuya titularidad sea de RTRM.
- Materiales de subtítulo y accesibilidad a los que pueda acceder RTRM por su pertenencia a FORTA, mientras esté adherida, que puedan interesar al adjudicatario siempre que sea legalmente posible y haciendo frente a sus correspondientes costes.
- Sistema de intercambio de archivos audiovisuales entre televisiones autonómicas públicas de FORTA (informativos, programas, ajena, publicidad), mientras RTRM esté adherida, haciendo frente a los costes que se derivan de su uso.
- Red FORTA para envío y recepción de señales de televisión entre televisiones autonómicas y sede central de FORTA, mientras RTRM esté adherida. El adjudicatario hará frente a los costes que se derivan de su uso.
- RTRM facilitará sin coste para el adjudicatario el uso de su red propia de enlaces (SD) con sedes de interés informativo cuando sea técnica y legalmente posible, para que realice contribuciones de señal en relación con la prestación del presente contrato. RTRM cuenta con enlaces que pueden destinarse a señales de televisión en directo desde diferentes sedes de la Región (actualmente, en la Sede del Gobierno en San Esteban, Asamblea Regional en Cartagena, Estadios y Pabellones) y enlaces de recepción móviles. Para hacer uso de estos enlaces el adjudicatario deberá solicitar la autorización previa a RTRM que fijará en su caso las condiciones de su uso. En cualquier caso estos enlaces deberán considerarse enlaces de backup debiendo el concesionario establecer otros para asegurar las retransmisiones o contribuciones. Ni RTRM ni la CARM asumirán responsabilidad alguna por los cortes o mal funcionamiento de los mismos, debiendo asumir el adjudicatario todas las medidas mediante enlaces alternativos y otros sistemas para asegurar la disponibilidad de señal en cualquiera de los casos. En el caso de que del uso de estos enlaces se deriven sobrecostes, el adjudicatario hará frente a los mismos.





Por su parte, la CARM se compromete a ceder al adjudicatario:

- Espacio acondicionado en el Centro de Cabecera de Red para permitir las contribuciones de las señales de televisión en formato estándar y en alta definición y la señalización y datos necesarios para su difusión. También espacio para permitir instalar los equipos necesarios en cabecera para el resto de servicios a incluir en el múltiple TDT, como inserción de subtítulo, servicios interactivos HbbTV, etc.

2.5. PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN. RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y CON TERCEROS

Todas las prestaciones relativas a la producción (propia, coproducción y encargos) y de programación del adjudicatario se ejecutaran con conocimiento del JDCSP y bajo su supervisión.

La transmisión de estas informaciones, sugerencias o recomendaciones se realizará por parte del adjudicatario al JDCSP, que actuará como la figura de Productor Delegado de RTRM en todas las producciones destinadas a emitirse en 7 TV, tanto las producidas directamente por el adjudicatario como las coproducciones y encargos realizados por el mismo.

Todas las prestaciones a realizar por el adjudicatario se ejecutarán con conocimiento y supervisión del JDCSP o personas en quien delegue sin menoscabar la autonomía decisoria en relación a contenidos audiovisuales, horarios de emisión u otros aspectos del proceso de producción que se contrata.

Al inicio del contrato el adjudicatario suministrará los datos de contacto con los datos de la/s persona/s que estarán en coordinación con el JDCSP de manera que se pueda establecer una comunicación fluida entre ambas figuras. Las comunicaciones se realizarán tanto verbalmente como de manera escrita.

RTRM deberá tener información previa de las planificaciones y contenidos de los programas. El JDCSP podrá opinar y sugerir sobre la calidad de los contenidos a la vez que sugerir contenidos de los programas sobre la marcha, en función de los intereses públicos.

El JDCSP tendrá acceso al lugar donde se ejecuten los contenidos. Asimismo podrá solicitar toda la documentación pertinente y precisa a fin de comprobar la correcta ejecución del presente contrato y realizar las correspondientes auditorias sobre los costes efectivos de la producción.

El adjudicatario deberá contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series de televisión, así como documentales y películas y series de animación, con el 6 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la LGCA.

Dentro de los ingresos computables para determinar la cuantía de la obligación de financiación anticipada se incluirá, además de los recogidos para los prestadores obligados de titularidad privada en el artículo 6 del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas, el importe de la compensación por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público asumidas con la gestión indirecta del servicio, es decir, el precio de adjudicación del presente concurso público, excluido el IVA.





Las convocatorias para la selección de los proyectos audiovisuales a los que se destinará dicha financiación anticipada serán realizadas por la empresa adjudicataria y deberán publicarse en la página web de 7 TV.

La Consejería de Presidencia y Hacienda y RTRM intervendrán en los procesos de selección de los proyectos a financiar. Para ello, se creará una comisión integrada por 3 miembros, uno por la adjudicataria, otro por la Consejería de Presidencia y Hacienda y otro por RTRM, todos ellos con voz y voto.

Excepcionalmente, en el último año de contrato y antes de la finalización de éste, el adjudicatario deberá ejecutar y justificar la obligación contraída por los ingresos computables del año anterior más la parte correspondiente a la compensación de servicio público del año en curso.

El porcentaje de la financiación destinada a la producción independiente realizada por el sector audiovisual regional no podrá ser inferior al 25% del importe de la compensación económica otorgada al adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones del servicio público televisivo.

A los efectos de este contrato se entenderá por producción independiente realizada por el sector audiovisual regional, el contenido audiovisual realizado por persona física o jurídica, con establecimiento permanente en la Región de Murcia, y no vinculada de forma estable en una estrategia empresarial común a la empresa adjudicataria. Se presume que están vinculados de forma estable cuando son parte del mismo grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, o cuando existen acuerdos estables de exclusividad que limitan la autonomía de las partes para contratar con terceros.

La gestión de la comercialización de la publicidad en todos los canales, será responsabilidad y competencia del adjudicatario. No obstante estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- No se admitirá ningún encargo publicitario cuya financiación proceda directamente de la Administración Autónoma. En contraprestación por las compensaciones de servicio público, se establece una reserva máxima de hasta 5 minutos por hora en las franjas fijadas de servicio público para anuncios y mensajes de comunicación oficial de las diferentes Consejerías, Organismos y Empresas Públicas del Sector Público Regional. Esta reserva se aplicará para las campañas que los citados organismos contraten simultáneamente en el mercado publicitario regional y no puede entenderse como una ventana de publicidad gratuita y exclusiva a disposición de la Administración Regional.
- En cuanto al resto del mercado publicitario se contempla la realización, tanto en horario de servicio público como fuera de él, de anuncios, patrocinios, y otros elementos publicitarios contemplados en la LGCA, con sujeción a los límites horarios indicados en dicha Ley. También se contempla la comercialización de los productos generados en otros canales, como la venta de derechos y la exhibición en Internet.
- Del importe total ingresado en concepto de publicidad, deberá destinar al menos un 5% en acciones de promoción de las cadenas de servicio público audiovisual regional o de los programas que se emitan en las mismas.

RTRM se reserva, previa audiencia del adjudicatario, el derecho a parar la producción y emisión de cualquier programa en el momento en que se considere oportuno atendiendo a la no adecuación del contenido a las consideraciones de servicio público.





Salvo excepciones, que deberán estar fuertemente motivadas y fundamentadas, la comunicación del cese de la producción de un programa no se podrá producir sin que haya pasado, al menos, un mes desde el inicio de la emisión para los programas semanales o quince días para los diarios.

En el caso del cese de una producción y su sustitución por otra, RTRM otorgará al adjudicatario el tiempo suficiente para establecer un nuevo plan de producción. El adjudicatario dispondrá de un mínimo de dos semanas y un máximo de cuatro para sustituir el programa por otro de nueva creación.

En cuanto a las relaciones con otros organismos oficiales como pudiera ser FORTA, la representación lo será en todas ocasiones del Director General de RTRM o de quien delegue, a fin de participar en las distintas Comisiones. Los responsables de RTRM informarán en todo momento de aquellas decisiones que pudieran afectar a la producción de programas por parte del adjudicatario así como de las posibles ofertas de programación ajena o de producción de programas conjuntos en los que pudiese haber interés de participar. Los costes derivados por acceder a estas producciones o participaciones serían por cuenta del adjudicatario.

2.6. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES A FACILITAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario facilitará a RTRM con exactitud, detalle y celeridad la información necesaria para el correcto desempeño de la función de control de servicio público, incluyendo:

- Partes de emisión.
- Relación de músicas con indicación de títulos, duración parcial, duración total, autores, intérpretes, etc.
- Documentación que acredite que el adjudicatario ha obtenido las correspondientes autorizaciones para el uso de imágenes de archivo, obras plásticas, músicas originales y en general todas aquellas obras que pudieran ser objeto de protección de propiedad intelectual.
- Archivo audiovisual máster del programa, incluyendo recursos desarrollados de subtítulo y audiodescripción y el fichero XML del mismo. Esta entrega se realizará conforme al procedimiento de intercambio descrito en este Pliego.
- Compactados de brutos y, en su caso, de imágenes de interés, incluyéndose en la mismas las tomas falsas y/o cualquier otra imagen que pudiese resultar de utilidad para el archivo audiovisual de RTRM.
- Relación de actores intérpretes, así como de otros artistas intérpretes o ejecutantes que intervengan en la obra.
- Relación y justificación de los derechos sobre obras preexistentes u originales que, incorporadas al programa, están a disponibilidad de RTRM para el ejercicio de los derechos que por el contrato derivado de este Pliego se adquieren.

2.7. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá emplear el equipo técnico y de producción necesario para el correcto desarrollo de las actividades marcadas por el contrato, integrando los niveles y categorías profesionales que considere necesarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la subrogación en los contratos de trabajo de los





trabajadores adscritos a la programación de servicio público de la empresa contratista saliente, el adjudicatario del contrato está obligado a la misma, en las condiciones indicadas en el convenio laboral de referencia, que es el Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual (técnicos), publicado en el BOE nº 185 del 1 de agosto de 2009. La relación de puestos de trabajo del actual adjudicatario y el coste salarial correspondiente, se incluyen en el Anexo 6.

El adjudicatario estará obligado a tener, durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, responsables con nivel suficiente para que los trabajos sean llevados con diligencia y competencia. Estos responsables estarán autorizados por el adjudicatario para recibir notificaciones/instrucciones verbales o escritas emitidas por el RC o por el JDCSP y garantizar su ejecución.

El adjudicatario mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de la seguridad social.

El adjudicatario será responsable ante la Administración Regional por los actos y omisiones de todos sus empleados y de todos sus subcontratistas, así como los agentes y empleados de éstos y de todo el personal que realice alguno de los trabajos contratados por el adjudicatario.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de todas las normas y disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social comprometiéndose a su vez a cumplir todas las obligaciones que contempla el Estatuto de los Trabajadores, la legislación en materia de empleo y en todo caso cualquier norma laboral, administrativa, fiscal, mercantil etc. que pudiera aplicarse.

El adjudicatario se compromete a tener en todo momento a disposición de la CARM los documentos que justifiquen el cumplimiento de estas obligaciones y a solicitar y obtener de las entidades correspondientes certificación acreditativa de las mismas.

El adjudicatario será responsable de iniciar y mantener todas las medidas y programas de prevención de riesgos laborales, seguridad y protección de su personal, sea propio o ajeno.

La CARM y RTRM quedan exoneradas de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir el personal del adjudicatario o de los subcontratistas o suministradores o de cualquier empresa que intervenga en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

LA TÉCNICA DE APOYO

Vº Bº. EL DIRECTOR GENERAL DE
INFORMÁTICA CORPORATIVA

(Fecha y firma electrónica en el margen)

(Fecha y firma electrónica en el margen)

Fdo.: M. Estibáliz Pinedo Asarta

Fdo.: Javier Martínez Gilabert

06/03/2020 09:37:44

MARTINEZ GILABERT, JAVIER

06/03/2020 09:01:52

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6240671-5185-07e-e7f-0050569b3467





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Informática Corporativa

06/08/2020 09:37:44

MARTINEZ GILBERT, JAVIER

06/03/2020 09:01:52

PIEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6240671-5185-07e-e7f-0050569b3467

ANEXOS





ANEXO 1. NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

En lo relativo a la normativa técnica, el adjudicatario se deberá atener a las diversas normas y a la legislación en vigor. Todos los contenidos que produzca el adjudicatario directamente o mediante encargo para el cumplimiento de este contrato de gestión indirecta se realizarán con equipamiento y sistemas basados en tecnología digital de forma nativa. Estos sistemas serán de probada fiabilidad, estabilidad, robustez, escalabilidad y experiencia.

Las diferentes áreas y sistemas que conformen el/los centro/s de producción (control central, continuidad, controles, platós, etc.) intercambiarán señales de vídeo y audio digital sin compresión. Las señales de vídeo y audio que se entreguen o transmitan deben cumplir con las normas, estándares y recomendaciones que les sean de aplicación: vídeo SDI (SMPTE 259M, UIT-R BT.601-A y UIT-R BT.656-4), HD-SDI (SMPTE-292M, SMPTE-372M, SMPTE-424M y UIT-R BT.709), audio AES-EBU (EBU Tech 3250), audio AES-EBU digital embebido (UIT-R BT.1305).

En enlaces entre centros o sedes y para transporte de señal, fundamentalmente destinados a señales en directo, podrán utilizarse sistemas digitales con compresión, buscando las mejores opciones de calidad que ofrezca el mercado.

En la producción de los diferentes programas, la edición, intercambio y almacenamiento estará basada en archivos. Los equipos y sistemas principales del/de los centro/s de producción deberán trabajar intercambiando señales digitales de alta definición HD-SDI (cámaras, mezcladores de vídeo, monitoreado, matrices, equipos de control central, enlaces, etc.). Los sistemas informáticos de edición, intercambio, almacenamiento y archivo deberán estar preparados para gestionar tanto archivos en formato de alta definición como en definición estándar (archivo o producción ajena). Los formatos de los archivos que se utilicen como soporte principal de contenidos en alta definición tendrán tasas iguales o superiores a 50 Mbps y tasas iguales o superiores a 25 Mbps para formato estándar.

Se valorará la realización de pruebas de producción con calidad de ultra alta definición UHD-SDI (SMPTE ST 2081, SMPTE ST 2082 Y UIT-T BT.2020-2).

Los sistemas de gestión y edición de archivos audiovisuales deben poder trabajar tanto en formato 4:3 como en 16:9. Todas las producciones se realizarán en formato 16:9.

Todos los contenidos deberán ser adaptados por el adjudicatario para su emisión por cualquiera de los canales previstos: TDT, TDT-HD, Portal Web, HbbTV, Youtube, dispositivos móviles, etc.

Las señales SDI con audio embebido generadas en la continuidad gestionada por el adjudicatario y entregada a la red de transporte y difusión TDT se utilizarán también para contribución a operadores de cable, IP o satélite. Se valorará que el audio asociado a la señal HD pueda ser, dependiendo del contenido audio multicanal, 5.1, al menos para el audio castellano, ya que las emisiones en HD son en Dolby Digital +. El adjudicatario será responsable de realizar la contribución de las señales en calidad estándar y en alta definición y entregarlas en el centro de cabecera de red, responsabilizándose de los costes. Este centro se encuentra en la actualidad en las dependencias del operador COTA en el Polígono Industrial Oeste de Murcia. Si en el futuro, y motivado por un nuevo contrato o modificación del actual, cambiase la sede, el adjudicatario estará obligado a entregar las señales en el nuevo emplazamiento, siendo a su cargo los gastos del cambio. Este centro estará situado en la ciudad de Murcia o en una localidad cercana.

La señal SDI en definición estándar generada por los sistemas de continuidad incluirá señalización de formato (formato 16:9 o 4:3) dependiendo del formato del programa a emitir. El formato 4:3 se reserva





para aquellas producciones ajenas y/o antiguas que deban emitirse y no hayan podido conseguirse en formato panorámico; deberá evitarse en lo posible su uso.

Las señales de contribución entregadas por el adjudicatario en el centro de cabecera de red deberán incluir todas las señales de vídeo, audio y datos que permitan facilitar los diferentes servicios comprometidos a través de las diferentes redes y particularmente para el múltiple de TDT autonómico. En este sentido las señales tanto de SD como de HD incluirán los canales de audio necesarios para poder emitir contenidos que incluyan adicionalmente versión original o DUAL y/o contenidos con audiodescripción junto al audio en castellano. Para el caso de los subtítulos, el adjudicatario deberá instalar en el centro de cabecera de red los equipos necesarios para poder llevar a cabo el subtítulo de ambas emisiones. Dependiendo del sistema empleado deberá prever un canal de datos y configurarlo para enviar a la plataforma instalada junto a la cabecera de red, el archivo de texto a utilizar para el caso de subtítulo por código de tiempos, o las señales de coordinación y datos en los casos de subtítulo en directo.

Para posibilitar los servicios de televisión conectada y el acceso al portal HbbTV de 7 TV, el adjudicatario deberá instalar la plataforma que sea necesaria en el centro de cabecera de red para insertar los datos y la señalización necesaria en el múltiple TDT y prever un canal de datos para la subida de contenidos, su gestión y su necesario acceso a Internet. Todas estas actuaciones serán a su cargo y responsabilidad. La plataforma soporte del portal HbbTV deberá cumplir y adaptarse a la especificación TDT Híbrida, conforme se indica en el Anexo 4. Esta plataforma deberá tener capacidad de generar la tabla AIT referenciando una URL de HbbTV en "autostart".

La entidad gestora del centro de cabecera de red (actualmente COTA), cederá sin coste el espacio necesario para el equipamiento que forzosamente el adjudicatario deba instalar en estas instalaciones para cumplir las finalidades y prestaciones contempladas en los párrafos anteriores.

En el acceso y visualización de programas por Internet, a través del portal 7tv.es y de otras plataformas, los archivos de contenidos en SD estarán codificados con formato H264, vídeo con resolución 640x360 y 25fps, audio estéreo a 64kbps y tasas de bits superiores a 700kbps. Los contenidos en alta definición estarán codificados con formato H264, vídeo con resolución 1280x720 y 25fps, audio estéreo a 128kbps y tasas de bits superiores a 2Mbps. No obstante, el adjudicatario podrá acordar otros de mayor calidad o adaptados a la plataforma en la que se encuentren, siempre bajo autorización del RC.

El intercambio de archivos audiovisuales con el Archivo Histórico Audiovisual de RTRM se realizará mediante intercambios por FTP, adjuntando junto a los archivos de media, ficheros XML para facilitar la compartición de información entre los sistemas gestionados por el adjudicatario y RTRM. En el Anexo 5 se facilitan el formato y los campos que deberán rellenarse del archivo XML que acompañe a la media. El formato de transferencia de ficheros de media deberá ser MXF. Los formatos de intercambio de la media serán, para definición estándar SD: Formato DV25 4:1:1 MXF OP1A y para alta definición HD: XDCAM HD422 MXF. Se podrán establecer en el futuro otros que pudieran ser más convenientes, siempre de común acuerdo entre las partes.

Como se menciona en el apartado relativo a la ejecución del contrato, el intercambio entre televisiones autonómicas se realizará a través de la Red FORTA, mientras esté disponible en la Región de Murcia porque así lo haya decidido RTRM. La Red FORTA se compone de dos sistemas o redes, por un lado una red de enlaces para envío de señales de televisión y por otro un sistema de intercambio de archivos audiovisuales.





- Red de enlaces FORTA. Basada en un sistema de enlaces para contribución de señales en directo mediante codificadores y decodificadores IP. Es una red con varios enlaces de subida y bajada para intercambio de señales de televisión y fundamentalmente retransmisiones en directo entre televisiones y desde enlaces de FORTA con Moncloa, Senado, Congreso, sedes partidos, TVE, otras televisiones, etc. Se entregarán y recibirán señales SDI y/o HD-SDI con audio embebido.

El adjudicatario se adaptará a las condiciones de esta red que en cada momento haya definido FORTA.

- Sistema de intercambio de archivos FORTA. Este servicio se apoya una red IP que conecta a todos los centros de producción de las televisiones autonómicas de FORTA y un sistema informático que gestiona la incorporación de los archivos, disponibilidad, peticiones, etc. El sistema se utiliza fundamentalmente para intercambio de piezas informativas, pero también para envíos de material de producción ajena, programas en SD y HD y spots publicitarios.

El adjudicatario deberá adaptarse a los formatos que para los archivos audiovisuales que se compartan para el intercambio defina FORTA.

06/03/2020 09:37:41

MARTINEZ GILABERT, JAVIER

06/03/2020 09:01:52

PIEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6240671-5185-07e-e7f1-0050569b3467





ANEXO 2. OFERTA TELEVISIVA Y RELACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO PÚBLICO. PRODUCCIÓN REGIONAL. COBERTURAS Y AGENCIAS

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones de servicio público recogidas de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan:

A. OFERTA TELEVISIVA

La Oferta Televisiva a que se obliga el adjudicatario incluirá:

- Contribución de dos señales digitales de televisión que posibiliten la emisión de dos canales TDT en simulcast que emitirán la misma programación, denominada “7 TV Región de Murcia”, en formatos en definición estándar TDT-SD y alta definición TDT-HD. El contenido será el mismo en ambos formatos, sólo permitiéndose una emisión diferenciada en el canal HD para pruebas tecnológicas o emisiones piloto. La programación mínima diaria deberá ser de 16 horas, entre las 08:00 y las 00:00.
- Dos canales en streaming en Internet, accesibles a través de la dirección de Internet designada por RTRM. El contenido de uno de ellos será el mismo que el difundido a través de la TDT, salvo aquellos contenidos sobre los que solo se posean derechos de emisión para el territorio de la CARM, que se sustituirán por una pantalla fija informativa. El otro se utilizará cuando sea necesario por la coincidencia de dos retransmisiones de interés. Estos canales estarán dirigidos también a los murcianos fuera de nuestra geografía. Deberán ser compatibles con estándares que permitan su visualización correcta y con calidad adaptada a la pantalla, a través de navegadores web de amplio uso, tanto en dispositivos fijos como móviles, y en su caso por aplicaciones ad-hoc para las plataformas móviles más extendidas
- Un portal web y aplicaciones móviles. RTRM cederá al adjudicatario el uso y gestión del dominio www.7tv.es, permaneciendo bajo titularidad de RTRM. El portal web incluirá acceso a los canales en streaming tal y como recoge el párrafo anterior. Incluirá una sección de contenidos a la carta basada en los programas de producción propia, de tipo informativo y de entretenimiento, que permitan la búsqueda y acceso a programas en base a categorías basadas en el género de programa, nombre del mismo, municipio, público objetivo, etc. En la sección de contenidos a la carta deberán mantenerse los programas durante un mínimo de tres meses tras su emisión, excepto las retransmisiones en directo, que se mantendrán durante la duración del contrato. Además, los informativos diarios deberán estar disponibles en esta sección durante seis meses. Incluirá también una sección de Programación y Programas donde se dará información de la programación del canal a modo de EPG (Guía Electrónica de Programas). Esta sección incluirá apartados específicos para cada programa, siendo la imagen del programa en Internet, y representará tanto a dicha producción como a la cadena. Deberá constar, al menos, de una descripción del programa, de sus integrantes y objetivos y, según corresponda, de las características de su emisión (disponibilidad en HD, accesibilidad por subtítulo, lengua de signos o audiodescripción, clasificación por edades, emisión DUAL, duración, día de emisión, etc.). El portal también incluirá una sección de noticias que deberá estar permanentemente actualizada, con especial atención a las noticias sobre la Región de Murcia. Las noticias diarias más relevantes tendrán asociadas un archivo de vídeo visualizable en el navegador, generado con la pieza realizada y emitida en el informativo o facilitada por la agencia de noticias. El portal podrá incorporar otras informaciones de interés como tiempo, tráfico, cartelera, imágenes de webcams, enlaces interesantes, etc. El adjudicatario podrá incluir publicidad en el portal siempre que ésta no implique una merma considerable de la





funcionalidad o accesibilidad de sus contenidos. No estará permitida la comercialización de pago por visión en este portal, en relación a la visualización de programas o contenidos de servicio público. Este portal deberá ser visualizable correctamente y en calidad adecuada a la pantalla, en navegadores web de amplio uso, tanto en fijos como móviles, y en su caso por aplicaciones ad-hoc para las plataformas móviles más extendidas. Todos los contenidos del portal estarán además disponibles en aplicaciones para móviles, modernas y adaptadas específicamente a los sistemas operativos móviles más extendidos en el mercado (Android e Iphone).

- Un portal HbbTV (televisión híbrida) con contenidos similares a los recogidos en el portal web en el que se incluirán, en cualquier caso, los contenidos a la carta. El adjudicatario facilitará la inclusión en este portal de servicios de interés público que se propongan por la CARM (del tipo Cita médica, Avisos de Emergencias del 112, Acceso a información de expedientes, etc.). Estos servicios de interés público y sus desarrollos, en caso de proponerlos, deberá costearlos la Administración Autónoma.
- Un canal en Youtube. El adjudicatario gestionará el canal 7 TV en la plataforma Youtube. RTRM facilitará las claves de acceso y gestión. El adjudicatario subirá contenidos a la carta a dicha plataforma, intentando facilitar los mismos contenidos que se estén publicando en el portal web. Este canal es un canal que se gestiona de forma independiente, aunque por acuerdos entre FORTA y Youtube, su valoración y cuantificación de publicaciones y accesos se hace de forma conjunta y agregada con el resto de canales autonómicos. Esta situación redundará en mejoras y beneficios para las televisiones al considerarse unos volúmenes de tráfico mayores. El adjudicatario deberá aprovechar todas las herramientas y posibilidades que Youtube vaya incorporando a su plataforma para hacer que los contenidos publicados sean más atractivos, fáciles de localizar y visualizar o accesibles a colectivos desfavorecidos.
- Presencia en redes sociales. El adjudicatario deberá crear y mantener activas cuentas/perfiles en las principales redes sociales de la actualidad (especialmente Twitter, Facebook e Instagram) y en las que pudieran aparecer en el futuro, que permitan la interactividad con el televidente en los programas de tipo divulgativo y de entretenimiento.

Los contenidos generados para los portales podrán reaprovecharse para la obtención de recursos económicos a través de su inserción en otras plataformas de visualización de contenidos.

Todos los portales, cuentas en redes sociales y canales generados con los contenidos de 7 TV deberán pasar a titularidad de RTRM a la finalización de la relación contractual o deberán ser cancelados. Todos los contenidos interactivos desarrollados o publicados en los diferentes portales y plataformas interactivas se entregarán a RTRM a la finalización del contrato, quedando bajo su titularidad, ostentando todos los derechos de propiedad.

B. PROGRAMAS

Todos los programas:

- Deberán respetar las garantías democráticas y estimular la participación ciudadana.
- Fomentarán y consolidarán la identidad de la Región de Murcia
- Promoverán la educación y la cultura en su más amplia acepción entre la ciudadanía.
- Deberá ser una programación de calidad en cuanto a sus contenidos.





- Vertebrará el territorio de la Región de Murcia, mediante el equilibrio territorial.
- Deberá ser un modelo de credibilidad e independencia.
- Fomentará la solidaridad, la participación y el espíritu crítico.

De igual forma, la programación, tanto de Informativos como de Servicio Público y otros, deberá ser referente de calidad, lo que comporta:

- Divulgar y socializar los conocimientos intelectuales, artísticos, científicos y económicos, entre otros.
- Impulsar la innovación y experimentación creativa y ofrecer un buen producto, y estar abierta a nuevas ideas y formatos.
- Asegurar la información y el entretenimiento, con criterios de calidad y de servicio, a los diferentes grupos presentes en la sociedad murciana.

Programas de servicio público:

Deberá ser una programación generalista que difunda contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales y que contribuyan a la formación de una opinión pública plural, en consonancia con lo dispuesto en la LGCA y en el Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional de Murcia. La base de la programación deberán ser los contenidos de naturaleza informativa que traten sobre la realidad de la Región de Murcia, su actualidad, cultura, política y deporte.

El adjudicatario deberá asegurar como mínimo la siguiente cobertura de programas informativos y de servicio público, que se concreta en un mínimo de 3.128 horas de producción anuales (60 horas de producción semanales), excluyéndose de su cómputo la publicidad, la autopromoción, cortinillas o los patrocinios que se inserten durante el horario de servicio público, y que podemos distribuir en los siguientes tipos:

- Servicios informativos: un mínimo de 4 horas diarias de lunes a viernes (matinal, mediodía y tarde), más 2 horas diarias en fin de semana y festivos (mediodía y tarde). En determinadas festividades y periodos vacacionales se podrá emitir un único informativo diario, previa autorización de RTRM.
- Programación de actualidad/entretenimiento: un mínimo de 11 horas de lunes a viernes, que podrán incluir entrevistas, tertulias y directos sobre la actualidad del día.
- Programación especializada (a título de ejemplo: cultura, economía, música, gastronomía, costumbres, etc.): un mínimo de 5 horas de lunes a viernes (1 al día), más 4 horas en fin de semana (2 horas por día). Dentro de esta categoría, la programación semanal incluirá:
 - Un espacio dedicado a cada uno de los 45 municipios que componen la Región de Murcia, en el que se muestren sus señas de identidad, costumbres, tradiciones y todo aquello que lo convierten en único dentro de nuestra diversidad regional.
 - Un espacio sobre igualdad y lucha contra la violencia de género, que sirva para sensibilizar y concienciar sobre este problema social, y en el que se muestren los recursos disponibles para combatirlo.
 - Un espacio sobre medio ambiente que sirva para concienciar, educar e informar sobre cómo puede la sociedad contribuir a minimizar el impacto del cambio climático en nuestro planeta.





- Un espacio sobre la transformación digital y emprendimiento tecnológico, desde una perspectiva global que ayude a crear conciencia sobre su necesidad, en el que se descubran los principales retos y enseñe cómo los están afrontando la sociedad, las empresas y la administración.
- Deportes: un mínimo de 2 eventos deportivos semanales en directo en periodos de competición, preferiblemente en fin de semana, con una duración mínima conjunta de 3 horas (150 horas anuales).
- Transmisiones en directo: un mínimo de 66 eventos de interés turístico regional, nacional e internacional, declarados BIC (Bien de Interés Cultural) en la Región de Murcia u otros eventos de interés general, con un mínimo de 80 horas anuales. Se fija como mínimo el seguimiento de los siguientes eventos culturales, festivos y religiosos, sobre los cuales se deberá ofrecer una cobertura en directo de al menos 45 minutos, a la vez que se reflejará en el resto de programas informativos de la cadena.
 - Campanadas fin de año en una localidad de la Región.
 - Cabalgata de Reyes Magos.
 - Carnavales de Águilas, Cartagena y Cabezo de Torres.
 - Procesiones de Semana Santa de interés turístico, entre las que se debe incluir al menos una transmisión de cada una de las localidades de: Murcia ciudad, Cartagena, Lorca y Jumilla, por estar declaradas de interés turístico internacional.
 - Bando de la Huerta de Murcia.
 - Entierro de la Sardina de Murcia.
 - Desfiles de Moros y Cristianos de Murcia ciudad y Abanilla.
 - Caballos del vino de Caravaca de la Cruz.
 - Festividad del Día de la Región.
 - Fiestas de Carthagineses y Romanos, como mínimo la transmisión de uno de los eventos más destacados.
 - Principales eventos del Año Jubilar de Caravaca de la Cruz.

Adicionalmente, con carácter semanal, se deberá ofrecer un programa de acercamiento de la realidad espiritual y religiosa de las diferentes confesiones presentes en la Región, que podrá incluir la retransmisión de oficios religiosos de confesiones de amplia implantación.

El resto de transmisiones deberán ser ofertadas por la adjudicataria para su aprobación por RTRM. Cualquier modificación y/o sustitución en las transmisiones de obligado cumplimiento deberá someterse a juicio de RTRM para su valoración y autorización, con antelación suficiente.

Las transmisiones grabadas y emitidas en diferido no computarán a efectos de transmisión en directo, salvo que concurra un interés social y/o cultural manifiesto junto con la acreditación documental de la prohibición de transmisión en directo como exigencia del promotor del evento o la coincidencia de dos emisiones de interés público, previa autorización por RTRM.

- Debates: se emitirán en directo aquellos debates de interés público manifiesto y especial relevancia de cuantos se desarrollan en la Asamblea Regional, entre los que deberán emitirse los de investidura del Presidente de la Región, del Estado de la Región y de Presupuestos.





Dichos debates se emitirán de forma íntegra si la programación lo permite y si fuera necesario interrumpirlos, deberán continuar su emisión a través del canal en streaming. Asimismo, se organizarán, producirán y emitirán los debates electorales regulados en la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.

- Programas especiales: para la difusión y fomento de la cultura, así como de la riqueza social, cultural y humana de la Región de Murcia, la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva deberá recoger en su parrilla diferentes galas que den a conocer y reconozcan todos estos aspectos de nuestra Región. Tendrán un mínimo de 6 horas anuales.

Con el fin de garantizar la línea editorial de tipo institucional de la emisora, no se permitirá la subcontratación de la labor periodística de los programas de tipo informativo, entendiéndose por tales, los diarios de mañana, tarde o fin de semana, los informativos semanales y los programas de debate político, en especial los ligados a debates electorales en las elecciones autonómicas y municipales. Se exceptúa de lo anterior la contratación de equipos para la captación de imágenes de noticias en las diferentes localidades de la Región.

Para el resto de programación de servicio público se deberá primar la programación de contenidos de la Región, realizados en la Región y por empresas regionales. En cuanto a la programación de divulgación o entretenimiento, en ningún caso se contempla que el gestor del servicio produzca este tipo de programas, íntegramente con medios propios o a través de empresas participadas.

La programación deportiva deberá constituir, junto con la programación informativa, la base de la programación de fin de semana. Deberá atender al deporte base, al deporte femenino, al deporte de personas con discapacidad y a las diversas modalidades de deporte federado en función de su interés social, informativo y/o divulgativo, y en los distintos ámbitos de competición en los que participen deportistas o equipos murcianos. Deberá incluirse con carácter semanal la emisión de al menos un evento de deporte amateur que se produzca en la geografía regional.

Para completar y, en su caso, aumentar las horas de programación de servicio público, la parrilla deberá recoger programas de los siguientes géneros:

- Gastronomía de la Región, lugares/locales emblemáticos, nuestros restauradores, etc.
- De contenido costumbrista, en el que conocer las localidades de la Región, su historia, sus gentes y costumbres.
- De entrevistas, para conocer a los “grandes hombres y mujeres de nuestra Región”: escritores, músicos, pintores, médicos, escultores, etc.
- De acercamiento a la Unión Europea: legislación que nos afecta, quiénes nos representan, nuestro papel en la Unión, etc.
- Sobre los sectores económicos de la Región (agricultura, pesca, turismo, etc.), empresas innovadoras de la Región y emprendedores.
- Música de actualidad y tendencias, con referencia expresa a grupos musicales murcianos, murcianos que crean tendencia en moda, en literatura, etc.
- Destinados al público infantil, de carácter lúdico y educativo.





- De inserción laboral, en el que se explique cómo encontrar trabajo, como hacer un currículum, dar a conocer ofertas de trabajo del SEF, poner en contacto a ofertantes y demandantes de empleo.
- Dedicados a los colectivos en exclusión social y con discapacidades, que difundirá sus problemas, sus anhelos y su visión de la realidad social que les rodea.

También tendrán consideración de servicio público cualquier otro programa del que se acredite su carácter formativo, de divulgación y de transmisión de valores para los ciudadanos de la Región de Murcia.

Las parrillas de programación de programas de servicio público podrán revisarse cada tres meses a fin de adecuarlas al interés del servicio público de comunicación y a la audiencia.

El horario mínimo de servicio público comprenderá las siguientes franjas horarias:

- De 8:00 a 11:00 horas, de 13:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.
- De 10:00 a 13:00 horas, de 14:00 a 15:00 y de 20:00 a 21:00 horas, para el fin de semana y festivos nacionales y regionales.

Las redifusiones quedan excluidas por definición de la categoría de contenido de servicio público, no computando a efectos de programación salvo que excepcionalmente se autoricen como tales por RTRM en función de su interés o naturaleza. Siempre se emitirán acompañadas del rótulo informativo de su condición, que permanecerá visible durante toda la duración del programa. Las redifusiones no podrán incluirse dentro de las franjas horarias de servicio público.

Se excluirán del concepto de redifusión los programas resúmenes que utilicen parcialmente contenidos emitidos con anterioridad junto con nuestras aportaciones, siempre que las nuevas aportaciones superen un tercio del tiempo de duración del programa, excluida la publicidad.

Previa autorización de RTRM, el régimen de horas de contenido de servicio público y los parámetros de redifusión podrán alterarse circunstancialmente en periodos de programación específicos (como verano, Semana Santa, Navidad...) sin que ello suponga merma ninguna en el cómputo total anual de horas de contenido de servicio público emitidas.

En cuanto a la programación no contemplada en este Pliego y fuera de las obligaciones de servicio público, el adjudicatario podrá completar la programación, además de con reposiciones, con programas de producción ajena formados por series, documentales, películas, telefilmes y otros productos de telerrealidad o ficción, adquiriendo los oportunos derechos.

No se considerarán programas de servicio público y, por tanto, no podrán financiarse a costa de la compensación económica procedente de este contrato, programas como reality shows, programas de televenta o similares, que sólo podrían programarse fuera de los horarios preestablecidos para el servicio público.

Independientemente de su no consideración como servicio público, no se permitirá la programación de programas de contactos íntimos, Cine X o programas basados en el escándalo o el sensacionalismo. Tampoco tendrán cabida en la programación cualquier programa que vulnere o menosprecie los valores democráticos o cívicos.





C. PRODUCCIÓN REGIONAL

Corresponde a la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, sobre la base mínima del 25% del importe de la compensación económica derivada de su gestión, la financiación de la actividad de producción independiente realizada por el sector audiovisual regional en el ámbito televisivo de servicio público.

La empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva deberá promover la producción por encargo de programas de interés regional por empresas independientes del mismo o bien participando en la coproducción de programas con dichas empresas.

Se aplicarán criterios distributivos a la cuantía de la producción audiovisual regional independiente, de forma que ninguna empresa o empresas participadas puedan superar el 30% del total del importe de la financiación a aplicar.

D. COBERTURAS INFORMATIVAS

El adjudicatario deberá asegurar la existencia de medios (propios o alquilados) para cubrir:

- Las actividades de representantes de Región de Murcia en la vida nacional o internacional, tanto a nivel político (actividades del Congreso y Senado, entrevistas entre responsables de la Comunidad Autónoma y Gobierno del Estado, etc.) como a nivel social o cultural. En cualquier caso será obligatoria la cobertura de la agenda pública nacional e internacional del Presidente de la Comunidad Autónoma.
- Los sucesos o acontecimientos que se produzcan dentro o fuera de la Comunidad Autónoma y tengan especial trascendencia para la misma.
- Los acontecimientos deportivos de carácter local que tengan especial trascendencia. Estos programas podrán estar previstos en la planificación o responder a circunstancias imprevistas.

E. AGENCIAS

Es obligación del adjudicatario la obtención de los textos, imágenes y audios para la confección de las noticias de ámbito internacional, nacional, de la Comunidad Autónoma y de los 45 municipios que la integran. La contratación de Agencias de Noticias que proporcionen dichos servicios será por cuenta del adjudicatario.





ANEXO 3. MEDIOS HUMANOS Y RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

La producción de programas específicamente informativos, así como de otros programas de servicio público contemplados en este Pliego, supone la contratación directa y/o indirecta de profesionales del sector con demostrada preparación y/o experiencia.

El adjudicatario podrá utilizar, de acuerdo a su libertad empresarial, las categorías profesionales que entienda que permitan un mejor desempeño de estas tareas dentro de las establecidas en el convenio colectivo del sector de la industria producción audiovisual (técnicos), publicado en el BOE nº 185 del 1 de agosto de 2009.

A efectos de valoración de las ofertas, tendrá la consideración de mínimos la plantilla compuesta por: el director de la emisora, el responsable de informativos, el de programación, el de antena, el del área comercial, el del área jurídica y el del área técnica, los editores de los programas informativos (un editor para cada informativo diario, un editor para informativos de fin de semana y un editor para el resto de programas de contenido informativo). Todos ellos deberán acreditar al menos 3 años de experiencia en puestos similares. El resto del personal de acuerdo a los perfiles descritos podrá figurar en la plantilla del adjudicatario o de empresas a las que el adjudicatario realice encargos de producción o hagan producciones conjuntas.

06/03/2020 09:37:44

MARTINEZ GILABERT, JAVIER

06/03/2020 09:01:52

PIVEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6240671-5185-07e-e7fa-0050569b3467





ANEXO 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, SISTEMAS Y EQUIPOS

El adjudicatario podrá establecer, de acuerdo a su libertad empresarial, los medios materiales que entienda que permiten un mejor desempeño de las obligaciones del contrato de gestión indirecta. No obstante, este Anexo recoge los emplazamientos, instalaciones y sistemas que el licitador deberá detallar y justificar y las especificaciones y exigencias mínimas que deberán cumplirse.

Deberán indicarse claramente aquellos medios materiales afectos al servicio público. Si no se especifica lo contrario, se entenderá que las instalaciones y sus sistemas se destinan de forma permanente y exclusiva para la producción de contenidos de 7 TV Región de Murcia

A. INMUEBLES. CENTROS DE PRODUCCIÓN

Se deberán especificar emplazamientos, dimensiones, distribuciones, instalaciones y dotaciones de los inmuebles que se pretenda utilizar para la prestación de la gestión indirecta.

Se deberán facilitar planos donde queden claramente indicadas las zonas ofertadas, su extensión y distribución, así como aquellas zonas restringidas que no forman parte de la oferta.

El adjudicatario deberá contar con un Centro de producción en la Región de Murcia que disponga de un plató principal, de al menos 100 metros cuadrados libres de obstáculos, y de 5 metros de altura, adecuado para esta función. Se valorará un mayor tamaño de las instalaciones, la tenencia de platós, centros de producción y/o instalaciones adicionales, así como poder contar con zonas cercanas que puedan servir de sets de apoyo para la información meteorológica, deportiva, la realización de eventos, etc.

Dicho centro de producción contará además con espacio suficiente al menos para las zonas de redacción y edición de noticias, ingesta centralizada y cambio de formato, control central, archivo y documentación, sala de racks o equipos, controles de realización, continuidad, emisiones, departamento técnico, sala de ENGs, Sala de SAIs, Sala Grupo Electrónico, vestuario, maquillaje y peluquería. Se valorará que el centro de producción esté ubicado en una nave industrial o un edificio de oficinas y no forme parte de un edificio de viviendas. Se valorará la existencia de plataforma en cubierta o torre que permita la instalación de las antenas parabólicas y de cualquier otro tipo que fuesen necesarias para los enlaces y contribuciones. Se aportará información y características de todas estas zonas e instalaciones.

Podrán ubicarse en otros centros de producción instalaciones para apoyar los sistemas del centro de producción principal o para otros servicios como los de grafismo y postproducción, platós/s para la producción de otros programas de servicio público, controles de realización de plató/s de programas, almacén de equipos técnicos y decorados, puestos de redacción de programas, cabinas de edición avanzada y postproducción, cabinas insonorizadas para locución y edición sonora, salas de reuniones, formación y/o salón de actos, publicidad, administración, dirección, etc. Se facilitará información que permita conocer las características de estas instalaciones.

El centro de producción principal, donde se realicen y produzcan los servicios informativos, se deberá ubicar dentro del territorio de la Región de Murcia, preferentemente cerca de lo capital de la Región. En caso de que se oferten otros centros de producción permanente para programas de servicio público, éstos deberán estar igualmente ubicados en la Región de Murcia.

Para la conexión y disponibilidad de la Red FORTA en el Centro de producción principal, y para otros sistemas que RTRM deba instalar en relación con la prestación del servicio objeto de este contrato,





el adjudicatario deberá poner a disposición de RTRM, sin coste, espacio en su sala de racks y equipos, o un local independiente que pueda realizar esta función. Contará con el acondicionamiento térmico, suministro eléctrico, protección frente a cortes eléctricos mediante SAI y grupo electrógeno, capacidad adecuada, habitabilidad, protección contra incendios y resto de condiciones técnicas necesarias que permitan cubrir las necesidades para el correcto funcionamiento de los equipos informáticos y electrónicos que se prevean. Será una zona de acceso restringido. A estos locales tendrá acceso únicamente el personal de RTRM y del proveedor del servicio (incluyendo el personal ligado a empresas subcontratistas debidamente declaradas a RTRM), excepción hecha de los supuestos de comprobación conjunta de funcionamiento, de seguridad y limpieza.

En relación con la Red FORTA, se instalarán los equipos codificadores y decodificadores de la red de enlaces, la electrónica de red necesaria, los servidores del sistema de intercambio de archivos, los elementos electrónicos necesarios de sus redes de conexión, etc. También se utilizarán estas dependencias reservadas en el Centro de producción para las redes de conexión que RTRM o la CARM utilicen para conectar sus sistemas con los del adjudicatario y para ubicar aquellos sistemas informáticos relativos al control del servicio público o a la compartición de recursos que pudiera ser necesario instalar en las dependencias del adjudicatario.

El adjudicatario facilitará el acceso al Responsable de Contrato y a RTRM a sus centros de producción para facilitar sus labores de supervisión e intercambio de recursos, así como toda la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de Servicio Público del contrato.

En el caso en que sea necesario y se estime conveniente, el adjudicatario deberá instalar, sin coste para RTRM y CARM, los clientes de las aplicaciones que utilice para posibilitar el acceso a estos sistemas desde las instalaciones de RTRM y al Responsable de Contrato de la misma forma.

En caso de contar con plataforma en cubierta del edificio o torre de comunicaciones en el Centro de producción, se permitirá la instalación de antenas para los enlaces radioeléctricos que RTRM pudiera requerir para las funciones y servicios mencionados en los párrafos anteriores.

Estos espacios e instalaciones se facilitarán sin coste para RTRM y la CARM.

B. SISTEMAS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES

Se deberán especificar, al menos, las características técnicas de los sistemas que se indican en los apartados siguientes, indicando el cumplimiento de las especificaciones técnicas o prestaciones mencionadas.

Estudios y Controles de Realización de Informativos

Cámaras, Cámaras robotizadas y CCU remotos, teleprompters o Auto-CUE, iluminación, microfonía, Intercom y escucha identificando sistemas inalámbricos, monitorado, multipantalla de vídeo, monitorado de audio, mezcladores de vídeo, mesas de audio, play-out de vídeo, mesa de control iluminación, tituladora, control técnico calidad de audio y vídeo, grúa-cabeza caliente, matriz y enlaces, etc. Redundancia de sistemas.





Redacción y edición de noticias

Sistema de texto, edición, locución, gestión de escaleta y pre-escaleta de noticias con clientes simultáneos, identificando características y número de puestos y/o licencias de usuario mínimas que existirán para cada aplicación identificada.

Producción

Aplicaciones y sistemas de apoyo a la producción de informativos, que faciliten la organización y gestión de los medios necesarios para los servicios informativos y la coordinación de los equipos ENGs. Aplicación para gestión de la EMA (Escaleta Maestra de Asignaciones).

Estudios y Controles de Realización de Programas

Cámaras, Cámaras robotizadas y CCU remotos, teleprompters, iluminación, microfonía y escucha identificando sistemas inalámbricos, monitorado multipantalla de vídeo, monitorado de audio, mezcladores de vídeo, mesas de audio, play-out de vídeo, control iluminación, tituladora, control técnico calidad audio y vídeo, grúa cabeza caliente, matriz y enlaces, etc. Redundancia de sistemas.

Redacción y edición de Programas

Sistema de texto, edición, locución, gestión de escaleta con clientes simultáneos, identificando características y número de puestos y/o licencias de usuario mínimas que existirán para cada aplicación identificada.

Sistema de Gestión de Contenidos

Sistema de Gestión de Contenidos, características y referencias a instalaciones similares. Sistema de almacenamiento compartido y de archivo intermedio identificando capacidad en TB y en horas destinado a programas y a informativos, y la existencia de protección por duplicidad o sistema en espejo.

Ingesta centralizada, control de calidad y cambio de formato SD y HD

Identificando número de canales de ingesta simultáneos para digitalización de señales matriz con directos a través de enlaces, señales de agencia en directo, recepciones satélite, etc. Magnetoscopios de diferentes formatos para conversiones de material e ingesta y digitalización de cintas. Ingesta y transcodificación (indicando aplicación o sistema transcodificador y los formatos soportados) de archivos audiovisuales SD o HD de otros formatos y/o soportes.

Archivo y documentación

Sistema de archivo y documentación que se utilizará. Capacidad, formato de ficheros audiovisuales soportados. Arquitectura y características técnicas. Clientes de consulta, documentación y gestión de contenidos, indicando número de licencias y/o usuarios y clientes simultáneos. Soportes que se utilizarán para el archivo y uso en su caso de librerías robotizadas.

Grafismo y postproducción

Características de los sistemas de grafismo y postproducción no lineal con efectos digitales que estarán disponibles de forma permanente. Especificaciones tanto del software como de las plataformas





hardware que las soporten. Número de licencias. Descripción de efectos, plantillas y prestaciones, animación 2D/3D Sistemas de edición para composición de información meteorológica, etc.

Set escenografía virtual

Se valorará la existencia de un set adicional de escenografía virtual (para predicciones del tiempo y eventos especiales como convocatorias electorales) y las características y funcionalidades del mismo. De ofertarse, deberá indicarse el aplicativo de control del sistema de escenografía virtual y sus capacidades.

Control central, recepción satélite y red de enlaces

El área de Control Central gestionará la recepción de señales externas y la transmisión desde el Centro de producción hacia el exterior. Asimismo coordinará el tráfico interno de todas las señales de vídeo y audio garantizando su calidad técnica a los distintos usuarios y destinos por medio de procesadores de señal y la matriz de conmutación. Se facilitarán las características y capacidad de la matriz de control central y equipos que se instalarán en el control central. Información sobre las líneas de entrada y salida que manejará. Detalle de la red de enlaces y contribuciones con otros centros de producción, delegaciones, etc. Enlaces y centros de recepción de señales de contribución para unidades móviles a través de sistemas COFDM, Wimax, 4G o similares con los que se contará. Sistemas de recepción satélite (SD y/o HD) y descripción de los sistemas radiantes de recepción fijos o motorizados que se instalarán en el Centro de Producción con objeto de recibir señales de Hispasat, Astra, Eutelsat, etc.

Sistemas ENGs

Número de equipos ENG (Electronic News Gathering) empleados para la grabación de imágenes fuera de las instalaciones de la emisora. Deberán estar basados en tecnología digital de memoria de estado sólido, soporte óptico o disco duro. Contarán con todos los elementos necesarios para una correcta prestación de servicio: trípodes, baterías, cargadores, microfonía inalámbrica, kits de iluminación, etc.

Continuidad

Los sistemas de continuidad permitirán la emisión de un canal en calidad alta definición (HD) y en calidad estándar (SD). Contarán con la redundancia necesaria de mezclador de vídeo, matriz, servidores, listas de emisión, etc. que permita mantener ambas emisiones ante cualquier incidencia técnica. Deberán proporcionar señales SDI cumpliendo las normas especificadas en el Anexo I. Deberán indicarse las características de los sistemas principales: sistema de automatización, servidores de emisión, mezcladores, matriz, multipantalla, insertadores de caracteres con incrustación de vídeo, insertadores de logo con audio, etc.

Gestión del tráfico y Emisión

Para gestionar los contenidos a emitir por la continuidad del canal y generar y gestionar la parrilla de emisión, se identificará y se aportarán las características del sistema de emisión, tráfico y control de contenidos del que se hará uso. El sistema deberá permitir realizar escaletas, generar y controlar la parrilla de emisión, gestionar los derechos de emisión, etc. Para planificar las emisiones contará con la información asociada a dichos contenidos o programas, tales como periodos autorizados de emisión, formatos de audio y vídeo, duración, fechas, accesibilidad. Permitirá gestionar el control de tiempos, la





situación de envío y recepción de materiales, la generación de archivos XML o similares para facilitar la EPG o guía electrónica de programación a otras plataformas, etc.

Publicidad

Sistemas y aplicaciones de gestión comercial y publicidad. Integración con el sistema de tráfico y emisión, certificaciones de emisión. Integración con plataformas interactivas y portales con publicidad.

Otros sistemas informáticos y licencias de comunicación audiovisual

Características de cualquier otro sistema informático o electrónico ofertado de relevancia. Sistemas de intercambio FTP y SFTP, copia jurídica, Red informática, información corporativa, sistemas de administración, vigilancia y seguridad etc.

Sistemas eléctricos. SAIs y Grupo electrógeno

Información de los sistemas eléctricos en general y particularmente de las características y potencia de los sistemas de alimentación ininterrumpida existentes en el centro de producción y del Grupo electrógeno a instalar. Relación de sistemas que estarán protegidos por SAI y/o Grupo electrógeno.

Unidades móviles, unidades DSNG y parque móvil

El adjudicatario deberá contar al menos con una unidad móvil, de su propiedad o contratada, con al menos seis cadenas de cámara que permita realizar producciones nativas en alta definición (HD). Deberá poder suministrar alimentación tanto a equipamiento exterior como a unidades DSNG. Deberá estar provista de AACC tanto para el equipamiento como para los operadores. Debe incluir un sistema SAI de tensión estabilizada y la segunda toma de alimentación con conmutación automática. Se detallarán también el número y características de las unidades DSNG, unidades Fly-Away, y vehículos corporativos que se utilizarán para lo prestación del servicio.

C. SISTEMAS INTERACTIVOS Y ACCESIBILIDAD

Plataforma HbbTV, Portal web

Características de las plataformas y gestores de contenidos que soportarán el portal web 7tvregiondemurcia.es y el portal HbbTV. La plataforma soporte del portal HbbTV deberá cumplir y adaptarse a la especificación TDT Híbrida (más información en www.tdthibrida.es) que incluye el estándar HbbTV, así como las peculiaridades exigidas para el mercado español en el Foro de la TV digital.

Sistemas de Accesibilidad

Características de la plataforma de subtítulo y de la herramienta de subtítulo en directo y en diferido. En relación al subtítulo se facilitará información tanto de la plataforma de inserción de los subtítulos en la emisión TDT como de la solución adoptada para poder realizar subtítulo. Otras consideraciones o herramientas en relación al subtítulo y la audiodescripción, ya sean para las emisiones TDT como para otras plataformas.





ANEXO 5. ARCHIVO REGIONAL

Modelo de datos para la catalogación de contenidos del gestor multimedia de RTRM.

El presente documento contiene un resumen del modelo de datos para la organización de contenidos audiovisuales de televisión en el gestor multimedia de RTRM, cuyo formato sirve de guía para futuras ingestas de información de manera normalizada por la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, la cual deberá incorporar todo el material informativo, noticias, programas, compactados y brutos de grabación, incluyendo sus correspondientes escaletas, EMAs o material de subtítulo, audiodescripción y lengua de signos al archivo histórico audiovisual de RTRM.

El ámbito de aplicación son los archivos audiovisuales de televisión, en adelante y por resumir se denominan “medias”, que es la unidad a la que aplicar la catalogación y futura ingesta.

Con el fin de facilitar su aplicación, se expone el modelo de datos de forma diferente para cada uno de los grandes grupos en los que se pueden clasificar los archivos audiovisuales, en concreto nos encontramos con tres grupos: Informativos, Programas y Brutos.

Para cada uno de los medias a catalogar, según el grupo al que pertenezcan, se aplicarán los metadatos que se definirán con diferente profundidad en función de la tipología anterior y conforme a lo indicado en cada uno de los metadatos.

Las opciones de algunos de los campos provienen de diversas tipologías, entre ellas listas normalizadas enumeradas y de tesauros, las tablas indican brevemente lo más destacado del modelo de datos.

RTRM facilitará la estructura y contenidos del modelo de datos completo y de los tesauros y listas normalizadas que se deben utilizar. Las modificaciones e incorporaciones de nuevos términos deberán estar autorizadas por RTRM.

RTRM facilitará la abreviatura de 4 caracteres para cada uno de los programas y la letra para brutos, que se utilizará para construir Identificadores únicos de cada media (Clip ID).

Los ficheros de la media y sus archivos adjuntos se facilitarán con el ClipID y la extensión que corresponda (ClipID.mxf, ClipID.stl, ClipID.pdf, EMAClipID.pdf, etc.). En caso de que puedan coincidir dos tipos de extensiones para archivos adjuntos, RTRM determinará cómo deben distinguirse añadiendo un término adicional al ClipID.

Cuando exista media con lengua de signos se facilitarán la media por duplicado, media con lengua de signos y media sin lengua de signos, cada uno con su respectiva catalogación y su propio Clip ID y en el campo Lengua de Signos se incluirá el valor “true” en ambos casos.





Listado de datos por grupo al que pertenece el media

Informativos

Campo	Descripción	Tipo	Obligatoriedad
GRUPO	Grupo de media: Informativos	Texto fijo	Obligatorio
CLIP_ID	Código que identifica a cada documento.	Alfanumérico. De 10 caracteres.	Obligatorio
TÍTULO	Nombre identificativo del informativo + fecha de emisión.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
DESCRIPCIÓN	Se indican eventos o noticias especiales.	Texto. 2000 caracteres	Obligatorio
GÉNERO	Género al que pertenece el media.	Campo tesaurus	Obligatorio
FECHA DE EMISIÓN	Fecha de emisión.	FECHA HORA. Seleccionable de un calendario	Obligatorio
ARCHIVO DE SUBTÍTULOS	Se indica si se adjunta archivo de subtítulos.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
AUDIODESCRIPCIÓN	Se indica si incluye audiodescripción.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
LENGUA DE SIGNOS	Se indica si incluye lengua de signos.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
ARCHIVO DE ESCALETA	Se indica si se adjunta archivo de escaleta.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
ARCHIVO DE EMA	Se indica si se adjunta archivo de ema.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
PROPIEDAD	Se indica si la propiedad es de RTRM.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
DERECHOS	Derechos de emisión o restricciones.	Texto. 2000 caracteres	Sí, para los medias que no sean propiedad de RTRM. También para usos específicos.
TIPO Y FECHA DERECHOS	Fecha fin de uso para los diferentes derechos, como ejemplo: Fin de uso Internet Fin de uso emisión TDT	Texto. 255 Caracteres. Vinculado a FECHA HORA. Seleccionable de un calendario	Sí, para los medias que no sean propiedad de RTRM.
PRODUCTORA	Procedencia del programa.	Nombre de la productora. Texto. 255 Caracteres.	Sí, siempre que sea de productora .
OBSERVACIONES	Información que pueda ser de interés.	Texto. 2000 caracteres	Opcional, si hay algo que destacar y no cabe en otro campo anterior.





MÚSICA	Música del programa.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
DOCUMENTALISTA/G. CONTENIDOS	Apellidos y nombre del documentalista/s	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
DIRECTOR	Apellidos y nombre del director/es.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
PRESENTADOR	Apellidos y nombre del presentador/es.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
REALIZADOR	Apellidos y nombre del realizador/es.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
PRODUCTOR	Apellidos y nombre del productor/es.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
COMENTARISTA	Apellidos y nombre del comentarista/es.	Texto. 255 Caracteres.	NO
REDACTOR	Apellidos y nombre del redactor/es.	Texto. 255 Caracteres.	Sí, siempre que se considere relevante añadirlo.
LUGAR	Lugar de la noticia.	Campo tesauro	Sí, los más relevantes, sobre todo los de ámbito local y regional.
MATERIA	Tema o temas que representan el contenido del documento.	Campo tesauro	Sí, los más relevantes, sobre todo los de ámbito local y regional.
ONOMÁSTICO	Nombre de personas que intervienen en el documento o a los que se hace referencia de forma relevante.	Campo tesauro	Sí, los más relevantes, sobre todo los de ámbito local y regional.
ENTIDAD	Entidad o entidades a las que se hace referencia en el documento.	Campo tesauro	Sí, los más relevantes, sobre todo los de ámbito local y regional.

06/03/2020 09:37:41

MARTINEZ GILABERT, JAVIER

06/03/2020 09:01:52 PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c62d0671-5f85-497e-e7f1-0050569b3467





Programas

Campo	Descripción	Tipo	Obligatoriedad
GRUPO	Grupo de media: Programas	Texto fijo	Obligatorio
CLIP_ID	Código que identifica a cada documento.	Alfanumérico. De 10 caracteres. Formato del clipID de programas será:	Obligatorio
TÍTULO	Nombre del programa.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
DESCRIPCIÓN	Síntesis del programa.	Texto. 2000 caracteres	Obligatorio
NOMBRE DEL CAPÍTULO	Nombre del capítulo.	Texto. 255 Caracteres.	Si lo tiene, es obligatorio.
TEMPORADA	Número de temporada.	Númérico. 00	Obligatorio
CAPÍTULO	Número de programa.	Númérico. 000	Obligatorio
GÉNERO	Género al que pertenece el media.	Campo tesaurio	Obligatorio
FECHA DE PRODUCCIÓN	Fecha de producción.	FECHA HORA. Seleccionable de un calendario	Obligatorio
FECHA DEL EVENTO	Fecha de evento.	FECHA HORA. Seleccionable de un calendario	NO
FECHA DE EMISIÓN	Fecha de emisión.	FECHA HORA. Seleccionable de un calendario	Sí, si es conocida
ARCHIVO DE SUBTÍTULOS	Se indica si se adjunta archivo de subtítulos.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
AUDIODESCRIPCIÓN	Se indica si incluye audiodescripción.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
LENGUA DE SIGNOS	Se indica si incluye lengua de signos.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
ARCHIVO DE ESCALETA	Se indica si se adjunta archivo de escaleta.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
PROPIEDAD	Se indica si la propiedad es de RTRM.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
DERECHOS	Derechos de emisión o restricciones.	Texto. 2000 caracteres	Sí, para los medias que no sean propiedad de RTRM. También para usos específicos.
TIPO Y FECHA DERECHOS	Fecha fin de uso para los diferentes derechos, como ejemplo: Fin de uso Internet Fin de uso emisión TDT	Texto. 255 Caracteres. Vinculado a FECHA HORA. Seleccionable de un calendario	Sí, para los medias que no sean propiedad de RTRM.
PRODUCTORA	Productora que realiza el programa.	Nombre de la productora. Texto. 255 Caracteres.	Sí, siempre que proceda de productora

06/03/2020 09:37:41

MARTINEZ GILABERT, JAVIER

06/03/2020 09:01:52

PIÑERO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6240671-5185-07e-ec7f-0050569b34e7





OBSERVACIONES	Información que pueda ser de interés.	Texto. 2000 caracteres	Opcional, si hay algo que destacar y no cabe en otro campo anterior.
MÚSICA	Música del programa.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
DOCUMENTALISTA/G. CONTENIDOS	Apellidos y nombre del documentalista/s	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
DIRECTOR	Apellidos y nombre del director/es.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
CÁMARA	Apellidos y nombre del cámara/as.	Texto. 255 Caracteres.	Sí, siempre que se considere relevante
PRESENTADOR	Apellidos y nombre del presentador/es.	Texto. 255 Caracteres.	Sí, siempre que exista en la media
REALIZADOR	Apellidos y nombre del realizador/es.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
PRODUCTOR	Apellidos y nombre del productor/es.	Texto. 255 Caracteres.	Sí, siempre que exista.
COMENTARISTA	Apellidos y nombre del comentarista/es.	Texto. 255 Caracteres.	Sí, siempre que exista en la media
GUIONISTA	Apellidos y nombre del guionista/as.	Texto. 255 Caracteres.	Sí, siempre que se considere relevante
REDACTOR	Apellidos y nombre del redactor/es.	Texto. 255 Caracteres.	Sí, siempre que se considere relevante
LUGAR	Lugar de la noticia.	Campo tesauro	Sí, los más relevantes, sobre todo los de ámbito local y regional.
MATERIA	Tema o temas que representan el contenido del documento.	Campo tesauro	Sí, los más relevantes, sobre todo los de ámbito local y regional.
ONOMÁSTICO	Nombre de personas que intervienen en el documento o a los que se hace referencia de forma relevante.	Campo tesauro	Sí, los más relevantes, sobre todo los de ámbito local y regional.
ENTIDAD	Entidad o entidades a las que se hace referencia en el documento.	Campo tesauro	Sí, los más relevantes, sobre todo los de ámbito local y regional.





Brutos

Campo	Descripción	Tipo	Obligatoriedad
GRUPO	Grupo de media: Brutos	Texto fijo	Obligatorio
CLIP_ID	Código que identifica a cada documento.	Alfanumérico. De 10 caracteres.	Obligatorio
TÍTULO	Frase que explica el contenido del documento.	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
DESCRIPCIÓN	Sinopsis del documento.	Texto. 2000 caracteres	Obligatorio
FECHA DE PRODUCCIÓN	Fecha de producción.	FECHA HORA. Seleccionable de un calendario	Obligatorio
PROPIEDAD	Se indica si la propiedad es de RTRM.	BOOLEANO. Se selecciona TRUE/FALSE	Obligatorio
DERECHOS	Derechos de emisión o restricciones.	Texto. 2000 caracteres	SÍ, para los medias que no sean propiedad de RTRM.
TIPO Y FECHA DERECHOS	Fecha fin de uso para los diferentes derechos, como ejemplo: Fin de uso Internet Fin de uso emisión TDT	Texto. 255 Caracteres. Vinculado a FECHA HORA. Seleccionable de un calendario	SÍ, para los medias que no sean propiedad de RTRM.
PROCEDENCIA	Procedencia de las imágenes.	Campo enumerado	Obligatorio
PRODUCTORA	Productora que ha grabado las imágenes.	Nombre de la productora. Texto. 255 Caracteres.	SÍ, siempre que proceda de productora.
COBERTURA	Contexto de la media de tipo temporal, ambiental o social.	Campo enumerado	SÍ, siempre que se considere relevante
SECCIÓN	Sección a la que pertenecen las imágenes.	Campo enumerado	Obligatorio
OBSERVACIONES	Información que pueda ser de interés.	Texto. 2000 caracteres	Opcional, si hay algo que destacar y no cabe en otro campo anterior.
DOCUMENTALISTA/G. CONTENIDOS	Apellidos y nombre del documentalista/s	Texto. 255 Caracteres.	Obligatorio
CÁMARA	Apellidos y nombre del cámara/as.	Texto. 255 Caracteres.	SÍ, siempre que se considere relevante
PRESENTADOR	Apellidos y nombre del presentador/es.	Texto. 255 Caracteres.	SÍ, siempre que exista en la media
LUGAR	Lugar de la noticia.	Campo tesauo	Obligatorio
PLANO LUGAR	Lugar del plano.	Campo tesauo	SÍ, siempre que se considere relevante.
MATERIA	Tema o temas que representan el contenido del documento.	Campo tesauo	Obligatorio
PLANO MATERIA	Tema o temas que representan en el plano	Campo tesauo	SÍ, siempre que se considere relevante.
ONOMÁSTICO	Nombre de personas que intervienen en el documento o a los que se hace referencia de forma relevante.	Campo tesauo	SÍ, siempre que se considere relevante.
PLANO ONOMÁSTICO	Nombre de personas que intervienen en el plano	Campo tesauo	NO
ENTIDAD	Entidad o entidades a las que se hace referencia en el documento.	Campo tesauo	SÍ, siempre que se considere relevante.
PLANO ENTIDAD	Entidad o entidades en el plano.	Campo tesauo	NO

06/03/2020 09:37:44

MARTINEZ GILABERT, JAVIER

PIÑERO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6240671-5185-07e-e7f-0050569b3467





ANEXO 6. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ACTUAL ADJUDICATARIO

PERSONAL DIRECTO CONTRATADO EN 7TV a 1 de marzo de 2020

nº	Código contrato	Fecha antigüedad	CATEGORIA s/convenio	SALARIO bruto/anual
1	401	02-03-2017	REDACTOR	22.392,00 €
2	189	22-05-2015	REDACTOR	22.392,00 €
3	189	01-06-2015	REDACTOR	37.699,92 €
4	401	03-04-2019	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	19.799,88 €
5	401	27-11-2017	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,12 €
6	189	01-04-2015	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	22.703,04 €
7	189	01-04-2015	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	20.903,04 €
8	189	18-05-2015	OPERADOR DE SONIDO	19.980,12 €
9	189	01-04-2015	REDACTOR	22.392,00 €
10	100	25-05-2015	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	20.903,04 €
11	401	21-01-2019	DOCUMENTALISTA	17.799,96 €
12	401	25-02-2019	REDACTOR	23.684,04 €
13	189	19-09-2016	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	22.703,04 €
14	401	19-11-2018	REDACTOR	22.392,00 €
15	410	01-02-2020	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	20.903,04 €
16	189	08-04-2015	ADMINISTRATIVO	22.560,12 €
17	410	05-04-2019	REDACTOR	17.999,88 €
18	100	12-04-2016	EDITOR MONTADOR DE VÍDEO	23.782,08 €
19	189	01-06-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,00 €
20	510	01-02-2020	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	10.451,52 €
21	189	29-05-2015	REALIZADOR	27.067,08 €
22	401	11-12-2017	DOCUMENTALISTA	19.720,08 €
23	189	01-04-2015	REDACTOR	32.699,88 €
24	100	24-04-2015	REDACTOR	26.340,00 €
25	189	24-04-2015	REDACTOR	22.392,00 €
26	100	22-05-2015	REDACTOR	22.392,00 €
27	189	28-05-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	20.880,12 €
28	401	04-09-2017	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,00 €
29	189	01-04-2015	JEFE DE PRODUCCIÓN	32.700,00 €
30	189	07-04-2015	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	20.903,04 €
31	401	04-02-2019	REDACTOR	17.999,88 €
32	189	25-05-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.980,12 €
33	420	10-09-2019	AYUDANTE DE REDACCION	13.299,96 €
34	189	08-04-2015	JEFE DE REALIZACIÓN	32.700,12 €
35	410	16-12-2019	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	18.000,00 €
36	401	02-10-2018	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	30.300,12 €
37	501	01-02-2020	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	13.064,40 €
38	189	01-04-2015	JEFE SUPERIOR	49.050,00 €
39	189	25-05-2015	REDACTOR	22.800,00 €
40	401	01-09-2017	AYUDANTE DIRECCION	26.640,00 €
41	189	01-04-2015	OPERADOR DE SONIDO	19.980,48 €
42	189	24-04-2015	REDACTOR	30.060,00 €
43	189	01-06-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,12 €

06/03/2020 09:37:41

MARTINEZ GILBERT, JAVIER

PIÑERO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c62d0671-5f85-07e-e7f-0050569b3467





44	189	18-04-2016	REDACTOR	25.200,00 €
45	401	08-01-2018	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,00 €
46	100	25-05-2015	REDACTOR	22.392,00 €
47	401	10-05-2018	REDACTOR	19.800,00 €
48	189	15-05-2017	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,12 €
49	189	19-12-2016	JEFE TÉCNICO	25.069,92 €
50	189	01-04-2015	DOCUMENTALISTA	19.720,08 €
51	189	19-12-2016	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,00 €
52	410	03-05-2019	REDACTOR	18.500,04 €
53	189	28-05-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,00 €
54	189	01-04-2015	REDACTOR	25.440,00 €
55	189	18-05-2015	REALIZADOR	27.067,08 €
56	410	27-01-2020	DOCUMENTALISTA	18.000,00 €
57	401	03-03-2017	AYUDANTE DIRECCION	26.640,00 €
58	401	27-09-2018	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	20.903,04 €
59	189	01-09-2015	REDACTOR	19.800,00 €
60	189	14-04-2015	EDITOR MONTADOR DE VÍDEO	23.782,08 €
61	189	01-06-2015	DOCUMENTALISTA	19.720,08 €
62	189	22-05-2015	REDACTOR	24.984,00 €
63	189	02-09-2015	REDACTOR	26.340,00 €
64	501	11-06-2019	ADMINISTRATIVO	9.000,00 €
65	189	26-05-2015	DOCUMENTALISTA	19.720,08 €
66	189	13-04-2015	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	20.903,04 €
67	189	29-05-2015	OPERADOR REPORTERO DE CAMARA DE VÍDEO	19.516,92 €
68	189	24-04-2015	REDACTOR	26.340,00 €
69	401	01-10-2016	REDACTOR	19.800,00 €
70	410	20-08-2019	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	18.501,24 €
71	189	01-04-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	20.880,12 €
72	189	06-07-2015	OPERADOR REPORTERO DE CAMARA DE VÍDEO	19.516,92 €
73	189	26-05-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,00 €
74	189	08-04-2015	ADMINISTRATIVO	22.560,12 €
75	189	01-04-2015	JEFE SUPERIOR	49.050,00 €
76	401	08-05-2017	JEFE TÉCNICO	25.069,92 €
77	189	11-05-2015	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	20.903,04 €
78	401	21-02-2020	REDACTOR	18.000,00 €
79	189	10-08-2015	REDACTOR	26.340,00 €
80	401	19-06-2017	REDACTOR	19.800,00 €
81	501	01-02-2020	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	9.000,00 €
82	189	05-12-2016	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.980,12 €
83	189	01-04-2010	JEFE SUPERIOR	58.575,12 €
84	189	22-05-2015	REDACTOR	19.800,00 €
85	401	12-09-2018	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	20.903,04 €
86	189	01-04-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.980,12 €
87	189	25-05-2015	REDACTOR	26.340,00 €
88	189	01-06-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,12 €
89	189	26-05-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,12 €
90	189	14-04-2015	EDITOR MONTADOR DE VÍDEO	23.782,08 €
91	189	26-05-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,00 €





92	189	01-04-2015	JEFE TÉCNICO	26.160,12 €
93	189	01-04-2015	REDACTOR	29.880,00 €
94	189	24-04-2015	REDACTOR	22.392,00 €
95	189	01-06-2015	REDACTOR	45.450,00 €
96	401	22-05-2018	REDACTOR	19.800,00 €
97	501	01-05-2019	INTERPRETE	12.000,12 €
98	401	05-10-2017	REDACTOR	19.800,00 €
99	189	01-04-2015	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	26.100,00 €
100	189	07-11-2016	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	19.800,00 €
101	501	19-09-2017	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	10.079,88 €
102	501	01-02-2020	TÉCNICO DE AUDIO VÍDEO	9.990,06 €
103	189	01-04-2015	REALIZADOR	27.067,08 €
104	189	01-08-2015	JEFE SUPERIOR	49.050,00 €
105	401	28-01-2019	DOCUMENTALISTA	17.799,96 €

NOTA:

Cuatro empleados de esta relación tienen una discapacidad igual o superior al 33%

06/03/2020 09:37:41

MARTINEZ GILABERT, JAVIER

06/03/2020 09:01:52

PIÑEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6240671-5185-07e-e7f1-0050569b34e7

